

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Un tribunal holandés (Siglo XVII)



Bernhard van Zutphen, *Practycke der nederlansche rechten van de daghelijcksche soo civile als criminele questien*, 1655.

Argentina (Diario Judicial):

- "La Argentina no necesita súperjueces". Diario Judicial recopila los votos más

importantes de Carlos Rosenkrantz, cómo voto en el caso Fontevecchia, el 2x1 a condenados por delitos de lesa humanidad, el límite de edad de 75 años para jueces y los distintos fallos laborales. A poco de cumplirse dos años luego de su ingreso al Máximo Tribunal de Justicia, Carlos Fernando Rosenkrantz fue erigido como su nuevo presidente por votos de sus compañeros. En este tiempo, marcó sus posiciones doctrinarias en los fallos más relevantes de la Corte: votó en mayoría en sentencias polémicas, como la del 2x1 a los condenados por delitos de lesa humanidad o la que rechazó la preeminencia de los fallos de la CIDH, y en disidencia en la que declaró la constitucionalidad del límite de los 75 años para seguir como juez. **La CIDH no puede revocar fallos supremos.** En “Fontevecchia” el nuevo presidente de la Corte le imprimió a su voto su opinión sobre la posibilidad de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos revoque fallos de la Corte argentina. Rosenkrantz siempre cuestionó la constante invocación a fallos de tribunales internacionales como sustento para dirimir conflictos. Rosenkrantz había cuestionado “la excesiva recurrencia a tribunales extranjeros” en esos

fallos, algo que a su criterio “socava nuestra práctica constitucional”. En su audiencia ante el Senado, Rosenkrantz había cuestionado “la excesiva recurrencia a tribunales extranjeros” en esos fallos, algo que a su criterio “socava nuestra práctica constitucional”. “Considero que en la Argentina había suficiente material constitucional para decidir los casos de lesa humanidad como se decidieron”, sostuvo. Por ello, no sorprendió que se inclinara por reconocer la obligatoriedad del cumplimiento de los fallos de la CIDH, aunque luego aclaró que “dicha obligatoriedad, sin embargo, alcanza únicamente a las sentencias dictadas por el tribunal internacional dentro del marco de sus potestades remediales”. **El 2x1 que le costó varios dolores de cabeza.** En Muiña, Rosenkrantz integró junto con Highton de Nolasco y Horacio Rosatti la mayoría que propició que se aplique la derogada ley del “2x1” para condenados por delitos de lesa humanidad. El razonamiento fue que las leyes penales intermedias promulgadas después de la comisión del delito, aun cuando hayan sido derogadas antes de dictarse condena, se aplican retroactivamente cuando son más benignas, siguiendo el principio penal. Por ello,

se debía aplicar el el 2x1 aún a condenados por delitos de lesa humanidad “pues en el texto de la ley 24.390 no se hace excepción respecto de tales delitos”. Rosenkrantz, junto a los otros dos supremos que votaron con él, fue blanco de innumerables críticas por parte de organismos de derechos humanos. Su voto incluso le costó un pedido de juicio político en el Consejo de la Magistratura y una denuncia penal por prevaricato. **Los jueces post 75.** Rosenkrantz formó parte de la Corte que modificó la interpretación que se hizo del inciso 4º del artículo 99 de la Constitución Nacional en la causa “Schiffrin”, dejando atrás dieciocho años de vigencia del fallo “Fayt”, que declaró la nulidad de la cláusula constitucional que imponía a los jueces que superen los 75 años contar con un nuevo acuerdo del Senado para continuar en sus cargos. Allí Rosenkrantz votó en disidencia. El eje de la discusión en el fallo fue que el “núcleo de coincidencias básicas” que habilitó el temario para la reforma de la Constitución en 1994, no contenía apartado alguno en relación a la modificación de las cláusulas relativas a la inamovilidad de los jueces. “La habilitación para reformar un artículo de la Constitución permite su reforma, pero solo

para regular en su nueva redacción cuestiones que antes ya se encontraban reguladas por él”, había sostenido el supremo, que alertó que había que “ser especialmente sensibles a la necesidad de ser consistentes a lo largo del tiempo, lo que demanda un respeto más riguroso hacia las decisiones que esta Corte ha adoptado en el pasado”. Cuando le tocó defender su candidatura en el Senado, dijo que “la Argentina no necesita súperjueces, no necesita la exaltación de la individualidad sino que necesita reconstruir una práctica, más precisamente la ley y el derecho, que nos permita resolver problemas y avanzar”. **Costas al trabajador.** Otro de los fallos que causó revuelo en 2017 fue el que le impuso las costas de un juicio a un trabajador que demandó por un accidente laboral y que perdió el juicio “por su exclusiva culpa”. Rosenkrantz allí votó con la mayoría que opinó “no existe precedente judicial alguno en el cual, tras rechazarse la demanda por culpa exclusiva del actor como en este caso, las costas de ambas instancias se hubiesen impuesto a la demandada vencedora”. **El futuro inmediato de la Corte.** Analistas de distintos ámbitos aseguran que el cambio de época en la conducción de la Corte se observa en que se

dejará el perfil alto y “político” de Lorenzetti, que mostraba a la Corte como un fuerte factor de Poder, por un perfil más técnico y que pondrá al Máximo Tribunal más como cabeza del Poder Judicial. Ese perfil también se dejó ver en la última cena de fin de año de la Asociación de Magistrados, donde el nuevo titular de la Corte cerró el evento con un discurso, donde dijo que la Argentina “es un país curioso” porque a los argentinos “nos cuesta admirar” y, consecuentemente, propuso brindar “para que la Argentina pueda admirar a su Poder Judicial. Quizás ello se vislumbra de los que declaró Rosenkrantz en su audiencia ante el Congreso, donde mostró sus credenciales para llegar al Máximo Tribunal: “Creo que mi mejor argumento es que soy claramente consciente de que la Argentina no necesita súperjueces, no necesita la exaltación de la individualidad sino que necesita reconstruir una práctica, más precisamente la ley y el derecho, que nos permita resolver problemas y avanzar”.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Jueces anuncian marchas en contra de remociones.** Los jueces del país rechazaron los

traslados temporales y definitivos dispuestos por el Consejo de la Magistratura y anunciaron medidas de hecho desde plantones previstos para hoy en los tribunales departamentales del país; una marcha de protesta, mañana, viernes, y plantearán una acción de inconstitucionalidad contra los reglamentos a los que recurrió el Consejo para viabilizar estos cambios. El presidente de la Asociación de Magistrados de Bolivia (AMABOL), David Rosales, informó que inicialmente ya se planteó un recurso de revocatorio en contra del acuerdo firmado por los consejeros. Rosales dijo que evidenciaron una serie de irregularidades en los memorandos de traslado, cada uno con diferentes resoluciones que se mantienen en un “misterio” en el Consejo, lo cual vulnera el derecho al debido proceso y le deja en indefensión porque la autoridad judicial no conoce el procedimiento para las remociones. “El justificativo es que están llevando de un lugar donde la carga procesal es inmensa a otro donde la carga es menor pero no hay juez, quieren tapar su ineficiencia de no designar jueces mediante convocatoria”, aseguró. Advirtió que esa decisión afecta a la independencia de los jueces porque cada uno tiene casos que resolver en su

despacho y los juzgadores sospechan que por algunos casos delicados decidieron cambiarlos, lo que no ocurre con otros. El lunes volverán a reunirse para determinar las futuras medidas de hecho. Sólo en Santa Cruz habría seis jueces removidos y la asociación de ese distrito ya se declaró en estado de emergencia.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Es falso que la Corte permitió a estudiantes tener sexo en colegios.** La Corte Constitucional dio a conocer un fallo que ha generado polémica en la opinión pública, pues **algunos medios de comunicación han insinuado que esta corporación, a través de su jurisprudencia, permitió que los estudiantes tengan relaciones sexuales en las instalaciones educativas.** De acuerdo con la providencia, lo que se busca es proteger los derechos fundamentales al debido proceso y la intimidad de dos jóvenes que habían incurrido en un acto sexual en un espacio semi-privado de una escuela militar. Para la Corte, la institución educativa no adoptó todas las medidas necesarias para salvaguardar el derecho a la intimidad sexual de los estudiantes,

pues el caso no había sido conocido por la comunidad académica; además, impuso de manera desproporcionada la sanción de expulsión, aunque el manual de convivencia contemplaba atenuantes que no fueron tenidos en cuenta. Sobre el derecho al debido proceso y la proporcionalidad de la sanción, señaló que la institución accionada vulneró el debido proceso de los peticionarios al impartir una sanción que inobservó el principio de proporcionalidad que debe seguir todo proceso disciplinario. Y es que la facultad sancionatoria que desarrolla una autoridad educativa debe constatar: 1) Que se persiga un fin legítimo. 2) Que la sanción sea adecuada y necesaria para la realización del fin. 3) Que exista una debida correspondencia entre la conducta fin, la sanción y el medio. En la revisión del caso concreto, la corporación analizó el tipo de sanciones previstas en el manual de convivencia del plantel educativo que ameritaban una falta gravísima con y sin atenuantes. A las faltas “gravísimas” les corresponden dos tipos de sanciones: 1) Con atenuantes: les corresponde la sanción por matrícula condicional (por el tiempo que le reste de permanencia en la escuela). 2) Sin

atenuantes: les corresponde la sanción de cancelación de la matrícula y pérdida del cupo. De ahí que el artículo 83 del mismo reglamento académico y disciplinario establece los criterios para apreciar la falta, dentro de los cuales establece como “atenuante el confesar la falta antes de la formulación de cargos ante cualquier superior con atribución disciplinaria”, lo cual ocurrió en el caso abordado. En la providencia, la Sala Novena de Revisión dejó claro que el proceso sancionatorio se realizó sin tener en cuenta parámetros de verificación de la falta en los términos expuestos y de protección de identidad de los jóvenes, y en el que se involucraba a una menor de edad. Sobre el derecho a la intimidad, se concluyó que no basta con mantener la reserva en relación con el material probatorio (video) que mostraba a los estudiantes sosteniendo relaciones sexuales, pues es necesario adoptar diferentes medidas para salvaguardar su intimidad, así como abordar de manera integral la valoración de la falta cometida, máxime si de una institución educativa se trata. Así las cosas, ordenó el reintegro de los estudiantes y el inicio de un nuevo proceso sancionatorio que esté ajustado a los parámetros de garantía constitucional al

debido proceso y a la intimidación (M. P. Alberto Rojas). Corte Constitucional, Sentencia T-364, Sep. 12/18.

Chile (El Mercurio):

- **Supremos acusados participaron en la entrega de 22 libertades condicionales a condenados por DD.HH. y en 17 rechazos.** "Hago presente la injusticia que representa esta acusación constitucional respecto la situación de nuestros colegas, la mía propia, porque yo soy partícipe de esto, en atribuirle un notable abandono de deberes en relación a los DD.HH., cuando son los únicos que se la han jugado para ello". De esa forma, el ex presidente de la Corte Suprema Milton Juica concluyó el lunes pasado su presentación ante la comisión de diputados encargada de revisar el mérito de la acción presentada contra tres ministros del máximo tribunal, y que será votada esta tarde. Sin embargo, la polémica comenzó hace 44 días, cuando el Poder Judicial comunicó siete fallos de la Segunda Sala Penal que otorgaron el beneficio de libertad condicional a siete ex uniformados, condenados por crímenes de lesa humanidad. Tras ello, las críticas no se hicieron

esperar. En este escenario, un grupo de diputados de oposición acusó constitucionalmente a los tres supremos que fallaron a favor de las solicitudes: Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller y Manuel Valderrama. La arremetida parlamentaria generó el rechazo de ex ministros de Interior, del TC, abogados, académicos y la misma Corte Suprema de Justicia. "Estamos frente a un problema de autonomía; una situación que sencillamente dificulta el desarrollo de las instituciones públicas y entes públicos", sostuvo su presidente, Haroldo Brito. Según información recopilada por el Poder Judicial a la cual Emol tuvo acceso, entre enero de 2015 y el 28 de agosto de este año, la Suprema revisó 51 solicitudes de libertades condicionales a reos condenados por crímenes de lesa humanidad, ocurridos en dictadura. Algunas de ellas, realizadas en más de una oportunidad por el mismo interno. De estas, 24 fueron finalmente concedidas y 22 rechazadas; mientras que en otras se ordenó realizar diligencias, como nuevos informes psicológicos y sociales. En esa línea, la información entregada señala que en 22 casos donde se otorgó el beneficio, al menos uno de los ministros acusados falló a favor de

éste, como ocurrió con los siete ex uniformados en cuestión: el ex carabinero Gamaliel Soto Segura, los coroneles (r) Manuel Pérez Santillán y Moisés Retamal Bustos, los ex oficiales del ejército Hernán Portillo Aranda, Felipe González Astorga y José Quintanilla Fernández, además del ex brigadier del Ejército, Emilio de la Mahotiere Gonzalez. Este último, condenado a tres años y un día como cómplice y encubridor en uno de los episodios de la Caravana de la Muerte, recurrió al máximo tribunal en tres oportunidades. En cuanto a las solicitudes a las que finalmente la Sala no accedió, como la del brigadier (r) condenado a más de 500 años de presidio, Miguel Krassnoff Martchentko, los ministros acusados fueron parte de la mayoría en 17 oportunidades. Milton Juica, en tanto, votó a favor del beneficio en siete oportunidades, mientras que en otras ocho lo rechazó. Así también, el ministro Künsemüller fue voto en contra en cuatro resoluciones donde se optó por rechazar la entrega de la libertad condicional. Además, el informe del Poder Judicial señala que en 60 oportunidades, desde 2015 a agosto de este año, la Corte de Apelaciones de Santiago debió revisar este tipo de solicitudes: 42 de ellas fueron rechazadas.

Unión Europea (RT/EP/La Vanguardia):

- **Tribunal Europeo de Derechos Humanos falla contra Reino Unido por su programa de vigilancia masiva.** Londres fue acusado de llevar a cabo interceptaciones masivas de comunicaciones, intercambio de inteligencia con gobiernos extranjeros y obtención de datos de comunicaciones de proveedores de servicios. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictaminado este jueves que parte del programa de vigilancia llevado a cabo por el Reino Unido viola los derechos humanos. Según el fallo, Londres ejecutó esas acciones sin "salvaguardas reales aplicables a la selección de datos de comunicaciones relacionadas para su análisis", pese a que esa "información podría revelar mucho sobre los hábitos y contactos de las personas". El tribunal dictaminó que existía una "supervisión insuficiente" sobre la "intercepción masiva" de comunicaciones por parte del Gobierno británico. Además, encontró que el Reino Unido "no actuaba conforme a la ley" sobre obtención de datos de los proveedores de servicios. Asimismo hace hincapié en que las acciones del

Reino Unido violaron dos artículos de la Convención Europea de Derechos Humanos: el derecho a la vida privada y el derecho a la libre expresión. La demanda contra Londres fue presentada después de las revelaciones hechas por el excontratista de la Agencia de Seguridad Nacional (NSA) de EE.UU. Edward Snowden sobre los programas de vigilancia e intercambio de información de inteligencia entre Estados Unidos y el Reino Unido. Aclara que en el caso, introducido por un grupo de periodistas y organizaciones de libertades civiles, hace referencia a tres tipos de vigilancia: interceptación masiva de comunicaciones; intercambio de inteligencia con gobiernos extranjeros; y la obtención de datos de comunicaciones de los proveedores de servicios.

- **El TUE confirma las sanciones de la UE a entidades rusas del sector energético por la crisis en Ucrania.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) ha confirmado este jueves la legalidad de las sanciones impuestas por la UE a bancos y empresas rusas del sector del petróleo y del gas en el contexto de la crisis en Ucrania, al constatar que la finalidad de las medidas adoptadas por los Estados miembros

es aumentar el coste de las acciones emprendidas por Rusia contra la soberanía de su país vecino y "promover una solución pacífica de la crisis". Así, el TUE ha estimado que el Consejo de la UE "motivó suficientemente los actos impugnados" y ha subrayado que el objetivo declarado de estos consiste en aumentar el coste de las acciones de Rusia destinadas a "menoscabar la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania" a la vez que concuerda con la voluntad de "salvaguardar la paz y seguridad internacionales". Por ello la decisión de seleccionar empresas o sectores que dependen de tecnologías punta o de conocimientos específicos disponibles principalmente en la UE responde al objetivo de garantizar la eficacia de las medidas restrictivas, según la Justicia europea. Asimismo, la sentencia dice que "no puede considerarse que la injerencia en la libertad de empresa y el derecho de propiedad de las entidades" afectadas resulte "desproporcionada" ya que "la importancia de los objetivos perseguidos" puede justificar las consecuencias negativas, aun cuando sean considerables, que dichos actos tengan para determinados agentes que no

tienen ninguna responsabilidad respecto a la situación que condujo a la adopción de las sanciones. PROLONGACIÓN DE SANCIONES HASTA MARZO DE 2019. Los Estados miembros han acordado este jueves prolongar otros seis meses, hasta marzo de 2019, las sanciones a 155 personas y 44 entidades rusas vinculadas a las acciones destinadas a menoscabar la integridad territorial y la soberanía de Ucrania. Estas medidas contemplan la congelación de activos de las personas sancionadas así como prohibiciones de viajar a la UE. El Consejo ha decidido mantenerlas tras constatar que no se ha producido ningún cambio en la situación que justifique su levantamiento. Desde julio de 2014 la UE ha adoptado sanciones contra entidades rusas implicadas en la desestabilización de Ucrania que imponen limitaciones a determinadas operaciones financieras y a la exportación de productos y tecnologías sensibles, restringen el acceso de empresas y bancos al mercado de capital y prohíben que se presten servicios que son necesarios para determinadas operaciones petrolíferas.

- **El TUE dice que las autoridades de supervisión financiera pueden tener que desvelar datos protegidos.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) ha dictaminado este jueves que las autoridades nacionales de supervisión financiera pueden estar obligadas a dar acceso a datos protegidos por secreto profesional con el objetivo de garantizar el derecho de defensa o para su utilización en un proceso civil o mercantil. La corte europea con sede en Luxemburgo ha establecido además que son las autoridades y los órganos jurisdiccionales nacionales competentes los encargados de ponderar los intereses contrapuestos de las partes interesadas en cada caso. El TUE resuelve así dos casos acumulados. El primero de ellos involucra a un ciudadano luxemburgués que tuvo que renunciar a sus funciones de administrador en una entidad supervisada por Comisión de Supervisión del Sector Financiero de Luxemburgo (CSSF). El afectado solicitó a este organismo los documentos que había recopilado durante la supervisión de la firma Luxalpha para su derecho a defensa, pero la CSSF se negó alegando su obligación de respetar el derecho profesional. En su

sentencia, el TUE considera que la directiva sobre los mercados de instrumentos financieros, cuando establece que la obligación de mantener el secreto profesional puede no aplicarse con carácter excepcional, sólo se refiere a la transmisión o utilización de información confidencial a efectos de las actuaciones emprendidas. En este sentido, el tribunal europeo considera que el derecho a la divulgación de documentos pertinentes para la defensa no es ilimitado y absoluto y que la protección de la confidencialidad de los datos amparados por el secreto profesional debe ser garantizada y cumplida de tal modo que cumpla con el respeto al derecho de defensa. Por último, subraya que corresponde a las autoridades y tribunales nacionales competentes alcanzar un equilibrio entre los intereses contrapuestos atendiendo a las circunstancias de cada caso. El segundo llegó a la Justicia europea después de la entidad Banca Network Investimenti Spa (BNI) denegase la entrega de documentos relativos a la supervisión de la entidad italiana a un ciudadano que era titular de una cuenta corriente en dicho banco y que sólo recibió un reintegro parcial de su depósito cuando ésta fue liquidada. Sobre

este asunto, el TUE recuerda que existen excepciones al principio general que establece que la supervisión prudencial de las entidades de crédito exige que tanto las propias entidades como las autoridades de supervisión estén seguras de que los datos confidenciales proporcionados mantendrán en principio un carácter confidencial. A esto, añade que debe mantenerse una interpretación estricta de las excepciones a la prohibición general de divulgar información confidencial, por lo que deben limitarse a datos sobre los que el solicitante proporcione indicios "precisos y coherentes" que permitan suponer que son pertinentes a los efectos de un procedimiento civil o mercantil ya en tramitación o pendiente de iniciarse. De nuevo, la Justicia europea destaca que es tarea de las autoridades y los tribunales competentes nacionales ponderar el interés del solicitante en disponer de la información solicitada y los intereses ligados al mantenimiento de la confidencialidad de la información.

España (El País):

- **El Congreso aprueba el decreto de exhumación de Franco con la abstención del**

PP y Ciudadanos. El Congreso ha avalado este jueves, con la abstención del PP y Ciudadanos, el decreto ley aprobado por el Gobierno el pasado 24 de agosto y que da cobertura jurídica a la exhumación de los restos del dictador Francisco Franco del Valle de los Caídos. Durante el debate en la Cámara, todos los grupos parlamentarios han coincidido en que el enterramiento del dictador en el paraje de Cuelgamuros es “una anomalía histórica”. Pese a ello, no ha habido unanimidad y, además se han registrado dos votos en contra, el del expresidente del Congreso Jesús Posada y el del diputado José Ignacio Llorens, que aseguran que se han equivocado. El decreto ha salido adelante con la abstención del PP, Ciudadanos, Unión del Pueblo Navarro y Foro Asturias (165 votos, descontados los errores) y con el apoyo del PSOE, Unidos Podemos, PNV, ERC, PDeCAT, Compromís, EH Bildu, Coalición Canaria y Nueva Canarias (176 síes). El desacuerdo reflejado en la votación fue justificado por Ciudadanos y el PP en que no venían ninguna urgencia en sacar los restos del dictador. A su juicio, no es una prioridad, sino una necesidad de Pedro Sánchez de “tapar su incapacidad y sus vergüenzas”, según

el número dos de Ciudadanos, José Manuel Villegas. “No se abstengan de la democracia y de la dignidad, se lo imploro”, ha instado en vano la portavoz socialista, Adriana Lastra, antes de esta votación histórica. El dictador es la única persona que descansa este mausoleo gigantesco construido entre 1941 y 1959 por unos 20.000 hombres —muchos de ellos presos políticos—, que no fue víctima de la Guerra Civil. Lo hace, además, con todos los honores desde hace 43 años. “No hay justicia, paz, ni concordia mientras los restos de Franco estén en el mismo lugar que las víctimas”, ha proclamado la vicepresidenta del Gobierno, Carmen Calvo, al presentar la iniciativa, que se tramitará como proyecto de ley para que puedan incorporarse modificaciones de todos los grupos y que el propio Gobierno, a través del Grupo Socialista, afine qué hacer con los restos de Franco. También se ha elegido esa fórmula para que se avance en encontrar, sacar y enterrar a los muertos republicanos que aún están en cunetas de muchas partes de España. Pero, estrictamente, este real decreto es para la exhumación del dictador, aunque su discusión ha servido para que continúe la bronca del PSOE con Ciudadanos y el PP. “Ciudadanos y

el PP están compitiendo por los votos de la extrema derecha, y no merece la pena, no son tantos”, les ha espetado la portavoz socialista. “Esta medida no divide a la sociedad española, sino a su grupo, y es una vergüenza que defiendan tener a un golpista, a un genocida, a las afueras de Madrid. Impensable que eso pasara en Berlín”, ha continuado Lastra. “No se abstengan de la democracia y de la dignidad, háganlo por ustedes mismos, se lo imploro”. Así se ha expresado la portavoz socialista en un discurso con fuerte carga emocional. No ha surtido efecto el llamamiento de Lastra a Ciudadanos y al PP a que cambiaran de opinión y no se abstuvieran porque así será como quedará para la Historia. El real decreto añade un párrafo al artículo 16 de la Ley de Memoria Histórica que explica la urgencia de la decisión e insta a la exhumación. El Gobierno ha justificado la urgencia amparándose en el pronunciamiento del Congreso de los Diputados de mayo de 2017, sin ningún voto en contra, a favor de la exhumación y que salió adelante como una proposición no de ley presentada por el PSOE durante el Gobierno de Mariano Rajoy. El PP ha encargado al exministro del Interior Jorge Fernández Díaz la justificación de la

abstención de este partido. Este veterano diputado ha recriminado al Gobierno la utilización de los reales decretos y ha realizado una disquisición sobre “fondo y forma”, legalidad y legitimidad. Fernández Díaz ha citado tesis doctorales y estudios sobre la Guerra Civil e historias de genocidios contemporáneos sin entrar en el fondo del tema que se iba a votar. La vicepresidenta del Gobierno, sin embargo, se ha quedado con el menosprecio al Gobierno que, a su juicio, ha sentido por parte de Fernández Díaz y del representante de Ciudadanos José Manuel Villegas por haber llegado al poder los socialistas después de una moción de censura. Al contrario que Fernández Díaz, el número dos de Ciudadanos, José Manuel Villegas, sí ha reconocido que el lugar donde está enterrado Franco es una anomalía, pero no reconoce que sea urgente sacar de allí los restos. Toda su argumentación ha dejado fuera el Valle de los Caídos para centrarse en “las urgencias de Pedro Sánchez para tapar sus incapacidades y vergüenzas”, en materia de inmigración, económica, “en no parar los pies a los separatistas y a los que quieren romper España...”. Y para tapar todo ello, se habla de Franco, ha señalado. En el hemiciclo la votación

fue seguida de un largo aplauso de la izquierda y los nacionalistas, así como del público que asistía a la sesión desde la tribuna de invitados. Algunos de ellos han roto a llorar cuando han visto que el decreto salía adelante.



El enterramiento del dictador en el paraje de Cuelgamuros es “una anomalía histórica”

Reino Unido (EP):

- **La cifra de personas condenadas por terrorismo alcanza niveles máximos.** Un centenar de personas han sido llevadas a juicio en Reino Unido por delitos de terrorismo en la primera mitad del año y, de ellas, 90 han sido

condenadas, según unos datos oficiales del Ministerio del Interior que marcan un nuevo máximo desde que empezaron en 2009 a recopilarse este tipo de estadísticas. El número de personas juzgadas ha aumentado en términos interanuales un 39 por ciento. La Policía ha informado en un comunicado de que, en diez de los casos, los procedimientos concluyeron con sendas cadenas perpetuas para los imputados, si bien no ha dado más detalles al respecto. También han alcanzado niveles sin precedentes las investigaciones abiertas en Reino Unido por los servicios de seguridad, al superar las 650, según la Policía, que ha recordado la importancia de la colaboración ciudadana para esclarecer actividades sospechosas. Las estadísticas, sin embargo, reflejan una tendencia a la baja en la cifra de detenciones por supuestos delitos terroristas, que han pasado de 449 a 351 en la primera mitad del año. Las autoridades atribuyen esta caída del 22 por ciento a la excepcionalidad de 2017, cuando se registraron cinco atentados. El comisario adjunto Dean Haydon ha destacado el "trabajo duro" de las fuerzas de seguridad. "No solo hemos procesado de forma exitosa a más personas

que nunca, sino que también estamos encerrando a peligrosos delincuentes por más tiempo, lo que contribuye a la seguridad de la población", ha afirmado.

China (Xinhua):

- **Tribunal sentencia a 11 personas por explosión fatal ocurrida en 2016.** Un tribunal de la provincia de Shaanxi, noroeste de China, emitió hoy miércoles sentencias a 11 acusados de cargos de producción ilegal de explosivos que causó una detonación que dejó 15 muertos en 2016. El tribunal popular intermedio de la ciudad de Yulin sentenció a tres acusados a pena de muerte y dos más enfrentan pena de muerte con una suspensión de dos años. Un acusado fue condenado a cadena perpetua y los otros cinco recibieron penas de cárcel que van de siete a 15 años. De acuerdo con el tribunal, los acusados produjeron los explosivos en cinco casas prefabricadas en el poblado de Xinmin, distrito de Fugu. Los explosivos causaron una detonación que dejó 15 muertos y más de 100 heridos.

De nuestros archivos:

7 de enero de 2014
Bangladesh (El Mercurio)

- **Legalizan "tercer sexo"**. En octubre de 2012, en Suecia estableció un pronombre para designar el "tercer sexo". Además de existir las palabras ella (hon) y él (han), se designó la palabra neutra "hen" para referirse a las personas sin identidad sexual definida. Aun así, el tercer sexo no ha alcanzado el status de ley, que permita a los padres no definir la identidad de un bebé al nacer. Pero ello sí es posible en Alemania, primer país europeo que dictó una ley que entró en vigencia el pasado viernes 1 de noviembre. Así desde ahora los padres tendrán tres opciones al momento de inscribir a su hijo/a. Sin embargo, ahora esto también alcanzó la legalidad en Bangladesh, país donde se aprobó ayer la legislación que permite registrar el tercer sexo en pasaportes y documentos de identidad. En el sur de Asia, "hijra" se utiliza para denominar a los hombres castrados y a los que poseen genitales de ambos sexos o características atípicas. Este país asiático se sumó a otros dos de la región, India y Pakistán, que ya aplican igual norma. Según informa el

PNUD, Nepal también es uno de los países que ha caminado en esta senda al reconocer este tercer sexo en el Censo, algo que fue consagrado por el Corte Suprema en 2007. Los países que han avanzado en esta línea aseguran que con ello se logra una lucha efectiva con la discriminación.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*